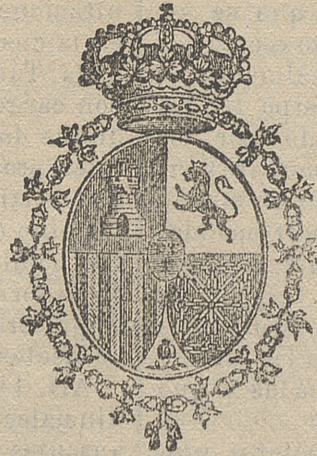


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Junio de 1912.)

Num. 1.914.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 183.

Habiendo sufrido extravío las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno con fecha 31 de Mayo próximo pasado, á los vecinos D. Ceferino Benito Díez, de Sieiteglesias y D. Francisco Sandoñis Fernández, de la misma poblacion, inscritas en el libro correspondiente con los números 262 el primero y 263 el segundo, se les expide con esta fecha el oportuno certificado, autorizándolos para usar armas de caza y para cazar, declarándose nulas y sin valor legal alguno las licencias extravíasadas.

Lo hago público por medio de este periódico oficial encargando á los señores Alcaldes, Guardia

Civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la recogida y remision á este Gobierno de las expresadas licencias caso de ser habidas.

Valladolid 22 de Junio de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Cuerpo de Inspectores Provinciales de Sanidad, formulado por una Comision que los mismos eligieron, en el que se propone la creacion del Cuerpo facultativo dependiente de este Ministerio, en el que se ingresará solamente por oposicion, formándose un escalafón por el orden numérico de los proyectos hechos por los Tribunales de las diversas oposiciones verificadas y que se celebren;

Que los dichos Inspectores hayan de estar en activo servicio, ó en excedencia mientras lo consientan las necesidades del mismo;

Que las Inspecciones Provinciales vacantes se provean por concursos cerrados, eligiéndolas los Inspectores por el orden numérico que tengan en el escalafón; que puedan solicitar permu-

tas de Inspecciones de igual categoría, las que subsistirán mientras lo deseen ambos permutantes; que los Inspectores Provinciales no podrán ser trasladados á Inspeccion análoga vacante, sino á petición suya ó de oficio, con expresion de causa justificada en expediente gubernativo con audiencia del Real Consejo de Sanidad en pleno, ni ser separados sino por falta grave en virtud de expediente en el que se oirá al interesado y el citado Real Consejo;

Que podrán solicitar licencias con arreglo á las disposiciones generales; que cuando por orden de Autoridad competente hayan de abandonar su residencia legal, para asuntos del servicio, disfrutarán, en todos los casos, además de las dotaciones que tengan asignadas, de indemnizacion por gastos de viajes y de la dietas que se señalen, con cargo á los presupuestos generales, provinciales ó municipales, ó al particular, ó entidad que interese ó determine el servicio, según las disposiciones vigentes; que los Subdelegados más antiguos de las respectivas provincias sustituyan á los Inspectores en los casos de enfermedad ó ausencia de éstos; que el cargo de Inspector en activo sea incompatible con todo otro retribuido que pueda impedir el ejercicio constante de sus funciones ó quebrante su residencia legal y que tenga derecho á usar en los actos oficia-

les el uniforme que se acuerde, además de los distintivos ya autorizados, estando obligados á cumplir todos los deberes que les corresponde y los servicios de su competencia que se les ordene:

Vistos la Instruccion general de Sanidad y disposiciones complementarias:

Considerando que el expresado proyecto se inspira en los preceptos que rigen sobre los extremos que el mismo comprende, siendo conveniente autorizar la constitucion del Cuerpo y ratificar su ingreso, por oposicion, en el mismo; formar el escalafón para proveer las Inspecciones vacantes, en concurso cerrado; autorizar las permutas, excedencias, traslaciones y separaciones de los cargos, según propone, de acuerdo con lo que está prevenido, reconociéndoles el derecho al uso de uniforme, con arreglo al modelo que se apruebe:

Considerando que asimismo es procedente la declaracion de incompatibilidad que se propone en cuanto se ajusta á lo ya dispuesto, modificando el artículo 11 del proyecto relativo á la sustitucion de los Inspectores en los casos de enfermedad ó ausencia justificada de los mismos, en el sentido de que serán sustituidos por el Subdelegado de Medicina más antiguo de la capital, debiendo el Gobernador dar conocimiento á este Ministerio; y

Considerando, en cuanto al artículo 10 del proyecto, que para

comparar las distintas retribuciones de los Inspectores á las disposiciones vigentes, es preciso distinguir entre la indemnización por gastos de viaje, en la forma que ya está acordada para los funcionarios del ramo que hayan de practicar un servicio, ordenado fuera del lugar de su residencia, y el reconocimiento del derecho á dietas, que, si fué principio de nuestra legislación sanitaria, hoy no está en aplicación, y habrá, por tanto, de declararse el derecho á ellas, por ser justo, en una disposición especial que fije los casos en que habrán de abonarse, en qué cuantía y con cargo á quién;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el mencionado Reglamento con la modificación de los artículos 10 y 11 en la forma expuesta, publicándose en esos términos en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1912.—*Barroso*.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO
del Cuerpo de Inspectores provinciales de sanidad

TÍTULO PRIMERO.

De las Inspecciones provinciales de Sanidad.

Artículo 1.º Las Inspecciones provinciales de Sanidad son organismos especiales de la Administración pública para el conocimiento, tramitación, informe, y en algunos casos, resolución de los asuntos referentes á Sanidad, higiene y personal sanitario de las provincias, con arreglo á las disposiciones vigentes.

TÍTULO II.

Del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad.—Ingreso en dicho Cuerpo.—Escala.—Situaciones.—Provision de plazas vacantes.—Permutas.—Traslados y separaciones.—Licencias.—Dotaciones.—Indemnizaciones por gastos de viajes, dietas por salidas.—Sustituciones.—Incompatibilidad del cargo.—Uniformes.—Insignias y distintivos.

Art. 2.º Los Inspectores provinciales de Sanidad constituyen por sí un Cuerpo facultativo dependiente del Ministerio de la Gobernación, con todas las atribuciones y derechos, en situación activa ó pasiva, que les estén asignados por las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 3.º En el Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad se ingresará solamente en virtud

de oposición, conforme á las condiciones y programas que se establezcan en las convocatorias que se anuncien oficialmente.

Art. 4.º Dicho cuerpo tendrá un escalafón, formado por los Inspectores que le constituyan, los cuales ocuparán en el mismo el número que les corresponda, conforme el orden numérico con que figura en las respectivas listas y propuestas formuladas por los Tribunales de las diversas oposiciones verificadas y que se celebren.

Art. 5.º Los Inspectores provinciales de Sanidad tendrán dos situaciones: en activo servicio, los que se hallen desempeñando inspecciones; y excedentes, los que no tengan á su cargo inspección alguna. En esta situación solamente habrá el número de Inspectores que consienta las necesidades del servicio.

Art. 6.º Las vacantes que se produzcan en las Inspecciones provinciales de Sanidad se proveerán por concursos cerrados entre los Inspectores provinciales, quienes las elegirán en dichos actos por el orden numérico del escalafón.

Los concursos se anunciarán publicando en la «Gaceta de Madrid» las convocatorias para su celebración con la anterioridad conveniente.

Art. 7.º Los Inspectores provinciales de Sanidad podrán solicitar de Ministerio de la Gobernación las permutas de las Inspecciones que desempeñen, siempre que sean de igual categoría, mientras se hallen clasificadas en varias.

Las permutas subsistirán, una vez autorizadas, durante el tiempo que las sostenga la voluntad de ambos permutantes.

Art. 8.º Los Inspectores provinciales de Sanidad no podrán ser trasladados de las plazas que en virtud de concurso ocupen, á otra análoga vacante sino á petición suya; de oficio, con expresión, en este caso, de la causa que lo justifique, acreditada en expediente gubernativo, con audiencia del Real Consejo de Sanidad en pleno.

Podrán ser separados por falta cometida en el ejercicio de su cargo que se declare grave en el expediente gubernativo que al efecto habrá de instruirse, con audiencia del interesado é informe de dicho Real Consejo en pleno.

Art. 9.º Los Inspectores provinciales de Sanidad, como los demás empleados del Estado, podrán solicitar licencias, ateniéndose para ello á las disposiciones que rigen esta materia.

Art. 10. Los Inspectores provinciales de Sanidad que por orden de Autoridad competente hayan de abandonar su residencia legal para asuntos del servicio, disfrutarán en todos los casos además de las dotaciones que

tengan asignadas, de las indemnizaciones por gastos de viaje, en la cuantía que está determinada. También percibirán dietas, con cargo á la partida correspondiente de los presupuestos generales, provinciales ó municipales, ó al particular ó entidad que determine ó interese el servicio, en las comisiones extraordinarias, en la forma y en la cuantía que se prescriba en la disposición que al efecto se dicte.

Art. 11. Los Inspectores provinciales que se hallen enfermos, ausentes de sus residencias legales ó disfrutando licencia, serán sustituidos en el desempeño de sus cargos por el Subdelegado de Medicina de la capital de la provincia, el más antiguo donde haya varios, á quien se lo comunicará el Gobernador civil, dando conocimiento á este Ministerio.

Art. 12. El cargo de Inspector provincial de Sanidad en activo servicio, es incompatible con todo otro destino retribuido que pueda impedir el ejercicio constante de sus funciones ó quebrante su residencia por razón del cargo.

Art. 13. Los Inspectores provinciales de Sanidad tendrán derecho á usar en los actos oficiales á que concurren y en los de servicio, el uniforme que la Superioridad acuerde, además de las insignias y distintivos para que actualmente están autorizados.

TÍTULO III

De los deberes de los Inspectores provinciales de Sanidad.

Art. 14. Dichos funcionarios están obligados á cumplir cuantos deberes les están asignados en las disposiciones vigentes, y los servicios de su especial competencia que les sean ordenados por la Superioridad.

Madrid, 15 de Junio de 1912.—Aprobado, *A. Barroso*.

(+aceta del 20 de Junio de 1912)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.915.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Transcurrido sin haberse producido reclamación alguna el plazo señalado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las doce del día 9 del próximo mes de Julio se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien al efecto delegue y con asistencia de otro Sr. Capitular en representación del Excmo. Ayuntamiento, la subasta para contratar durante el año ac-

tual el suministro de leche de vaca al Consultorio Municipal «Gota de Leche».

El precio de la subasta es el de treinta y tres céntimos de peseta ca la litro y sólo se admitirán las proposiciones que cubran ó mejoren dicho tipo, desechándose en el acto las que excedan del mismo.

Las proposiciones se presentarán en el término de media hora, extendidas en papel del Timbre del Estado de 11.ª clase, y redactadas con sujeción estricta al modelo inserto al final, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de depósito provisional, cantidad que habrá de ser elevada al diez por ciento por el que resulte rematante una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva; todos estos documentos se presentarán bajo sobre cerrado.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Policía) donde pueda ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

Todos los gastos ocasionados por esta subasta, reintegro, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.

D. F.... de T...., vecino de.... aceptando todas y cada una de las condiciones bajo las que el Excmo. Ayuntamiento contrata el suministro de la leche de vaca necesaria al Consultorio «Gota de Leche» durante el corriente año, se comprometo á realizar el suministro en la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 22 de Junio de 1912.—El Alcalde accidental, *Pablo Cilleruelo*.

130

NUM. 1.875.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Excmo. Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1912.

Sesion del día 3.

Presidencia del Alcalde señor Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado del

nombramiento de Alcaldes de barrio del Empeinado y Hospicio hechos por la Alcaldía.

Se acordó la adquisición de varios ejemplares de la obra «Valladolid monumental» y conceder á Raimundo Mena una subvencion de 150 pesetas si publica su obra «Trabajo de carácter para establecer una ó más asociaciones en beneficio de la Agricultura».

Se acordó de conformidad con una proposicion de varios señores Regidores, el elevar una estatua al escultor Gregorio Hernandez.

Se acordaron varias licencias de obras.

Fué aprobada el acta de subasta realizada para contratar el servicio de transporte de materiales para las obras que se ejecutan por administración, adjudicándose el remate definitivamente á favor de D. Julian Cortés.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Inspector de Sanidad, remitiendo dos ejemplares de su memoria sobre la pasada epidemia de viruela, y que se le den las gracias.

Se acordó la adquisición de vacuna, con destino á los diferentes Distritos de esta Ciudad, en los que se ha de efectuar las operaciones de vacunacion y revacunacion.

Se acordó el pago de varios haberes.

Fué aprobada la liquidacion presentada por la oficina de Arbitrios, de lo recaudado por el de Puestos públicos, durante el pasado mes de Abril.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Regidor Síndico, se proceda al otorgamiento de la escritura de venta de la casa núm. 22 de la calle del Obispo, según tienen solicitado don Andrés A. Arévalo y D. Andrés Ortega.

Se acordó de conformidad con lo solicitado por la viuda ó hijos del contratista del servicio de sillas en los paseos públicos, reconocer á los mismos subrogados en todos los derechos y obligaciones de su causante.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Policía una instancia de D. Constancio Fernandez, solicitando se le conceda permiso para establecer una consulta gratuita de enfermedades de la vista en el Hospital de Santa Maria de Esgueva.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 10.

Presidencia del Alcalde señor Gomez Diez.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del señor Gobernador Civil en la que participa haber acordado autorizar la ejecucion del presupuesto especial adicional de obras del saneamiento para el año de 1912.

Fué aprobado el balance de operaciones de contabilidad correspondiente al pasado mes de Abril.

Fué aprobada la relacion de gastos ocasionados en el derribo de la casa núm. 9, de la plaza de la Rinconada, propiedad de D. Juan Zani, así como la tasacion de los materiales de dicho derribo.

Se acordó respecto á una comunicacion del Director de la Cárcel, solicitando la entrega de materiales y abono de gratificaciones para los reclusos que ejecuten las obras necesarias en las mismas, autorizar al Sr. Alcalde para que proporcione los materiales que tenga la Corporacion, y respecto á lo demás que no es competente.

Se acordó la concesion de varias licencias de obras.

Se acordó la construccion de una alcantarilla desde la cuneta de la finca la Florida hasta la cuneta del lado opuesto con objeto de evitar filtraciones que pudieran alterar la bondad de las aguas del viaje de Argales.

Se acordó conceder á D. Bienvenida Requejo la licencia que solicita para trasladar un depósito de diez vacas de leche, á un establo construido en la calle del Paraiso, accesorio de la de Francos núm. 7.

Se acordó conceder á D. Antolin Santo Domingo la licencia que solicita para establecer en la carretera de Salamanca en las casas conocidas por casas de Luengo, un depósito de legía de su fabricacion de Madrid y aparatos para distintas manipulaciones que pueden constituir verdadera fabricacion de dicho producto.

Se acordó denegar á D. Constancio Fernandez, la autorizacion que solicita para establecer en el Hospital de Esgueva una consulta gratuita de enfermedades de los ojos.

Se acordó pasar á estudio de los señores Regidores Síndicos, la instancia de las Sociedades obreras, solicitando la cesion de terrenos donde construir un edifi-

cio, ó de un edificio propiedad del Ayuntamiento, donde poder desarrollar los fines de dicha asociacion.

Se acordó pasar á estudio de los señores Regidores Síndicos, una instancia de varios ganaderos de Puente Duero, solicitando se les exima del pago del importe de los pastos de primavera de los pinares Esparragal y Antequera.

Se acordó autorizar á Victoria-na Gomez, arrendataria de la caseta núm. 23 del Mercado del Val, para cederla á Justa Rodriguez.

Se acordó ratificar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento relativos á la concesion de terrenos en el mercado de Portugalete á D. Luis Ojeda, para instalacion de cámaras frigoríficas y prescindir del extremo relativo á solicitar la excepcion de subasta por ser innecesario, y acordándose tambien la inmediata ejecucion de las obras.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda el acta de subasta realizada para el arriendo de la cobranza del impuesto de varios arbitrios, de la que resulta no hubo postor para que en su vista proponga.

Se acordó á peticion de las interesadas incluir en el padron de vecinos de esta Ciudad á Doña Cándida Fernandez y Doña Margarita Vaganzones.

Se hicieron varios ruegos y preguntas con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 17.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Cilleruelo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó conceder al Sr. Alcalde Presidente quince días de licencia para ausentarse de esta Ciudad.

Se acordó el nombramiento de D. Manuel de Nicolás para la plaza de escribiente auxiliar de la Depositaria municipal.

Se acordaron varias licencias de obras.

Se acordó suspender la concesion de la licencia solicitada por D. Leandro Ramos, hasta que por la Subcomision de alineaciones y por la Comision de Obras, se determine la linea que debe darse con sujecion al plano que se proyectará en la calle de San Quiroce.

Se acordó la instalacion de varios bancos de hormigón en el paraje titulado de la Rubia.

Se acordó pasar á estudio de los Sres. Regidores Síndicos, una instancia de la Sociedad «La Fertilidad» en la que solicita la cesion de un edificio propiedad del Ayuntamiento ó de terrenos en que poder construir uno, para instalar sus diferentes servicios.

Se acordó el pago de las cuentas del alumbrado público eléctrico y por gas, correspondientes al pasado mes de Marzo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el pasado mes de Abril.

Se acordó el pago de un haber á D. Felipe Gonzalez.

Se acordó declarar pobres para los efectos legales á Dominica Solivar, madre del mozo Gregorio Rueda Solivar, número 288 del reemplazo de 1911; á Sira Abad, hermana del mozo Faustino Abad, núm. 50 del mismo reemplazo y Dionisio Rivera, padre del mozo Isaac Rivera, núm. 134 del reemplazo de 1909, en los expedientes instruidos por excepciones sobrevenidas á dichos mozos.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Obras una proposicion del Regidor señor Sanchez Pardo en la que solicita la construccion de un evacuatorio subterráneo en el Campo Grande.

Se hicieron algunos ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del dia 24.

Presidencia del Alcalde accidental señor Cilleruelo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó constase en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento del señor Menendez Pelayo.

Se acordó no mostrarse parte en el sumario instruido por daños causados en el pinar el Esparragal, por el ganado del vecino de Puente Duero Domingo Mongil, sin renunciar á la indemnizacion que en su día pudiera corresponder á la Corporacion.

Se acordó vuelva de nuevo á la Comision de Obras el convenio celebrado para la adquisicion de las casas núm. 15 y 16 de la Rinconada y 28 del Caballo de Troya.

Se acordó conceder varias licencias de obras.

Se acordó por mayoría de votos y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Obras el que por el Arquitecto municipal é Ingeniero industrial

e estudie un proyecto de obras de elevacion de aguas en la Rubia el que se someterá á informe de la Comision y á la aprobacion del Ayuntamiento, y como exce-derá de dos mil pesetas, solicitar del Sr. Gobernador Civil la oportuna excepcion de subasta, por la urgencia del caso.

Se concedieron varias licencias para acometer á la red del alcantarillado.

Se acordó conceder á D. Miguel Alonso un terreno en propiedad en el Cementerio Católico, previo pago de los derechos establecidos y á D. Rafael Sanchez la oportuna licencia para reformar una sepultura de su propiedad en el mismo Cementerio.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del suministro de la leche necesaria para el sostenimiento del Consultorio municipal «Gota de leche», y que se anuncie la subasta.

Se acordó se anuncie una nueva subasta para el arriendo de la cobranza de varios arbitrios.

Fué aprobada el acta de subasta celebrada para contratar el suministro de material calizo y silíceo para la reparacion de calles y caminos, durante el año de 1912, adjudicándose definitivamente el remate á favor de Julian Cortés.

Se acordó conceder en propiedad á D. Alejandro Torio, la sepultura núm. 88, de 3.ª clase, previo pago de los derechos establecidos.

Fueron aprobadas las cuentas del Consultorio «Gota de leche», correspondientes al pasado mes Abril.

Se acordó el pago de varios de haberes.

Se acordó á petición de los interesados, incluir en el padron de vecinos de esta Ciudad, á don Antonio Borrero y D. Arquilo Rodriguez.

Se acordó pasar á estudio de la Comision de Policia, una instancia de D. Carlos Caceneve, solicitando se le conceda una autorizacion única y especial para la construccion de una línea de sepulcros en el Cementerio Católico.

Se acordó reconocer como herederos de Doña Mercedes Gonzalez, para los efectos de la cobranza de un crédito contra el Ayuntamiento, á Don Didió Gonzalez y sus hermanas Doña Lucina y D. Belino Gonzalez.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno, una proposicion de

los señores Moratinos y Pinacho solicitando la creacion de premios para el mercado que se celebrará durante la feria de San Juan.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del día 31.

Presidencia del Alcalde accidental Sr. Cilleruelo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Administrador de Hacienda resolviendo un recurso entablado por el arrendatario de cédulas personales, contra un acuerdo del Ayuntamiento en instancia de Doña Soledad Davalillos.

Se acordó conceder á D. Norberto Soto la licencia que solicita para ejecutar varias obras en la casa número 26 de la calle del Perú.

Se acordó conceder á D. Eduardo Rodriguez un terreno en el Cementerio Católico, previo pago de los derechos establecidos.

Se acordó conceder á D. Mariano Quiutanilla la licencia que solicita para instalar un generador de vapor en la fábrica de curtidos situada en la calle de las Tenerías, núm. 6.

Fué aprobado el proyecto de distribucion de fondos por capitulos, para atender al pago de las obligaciones de la Corporacion, durante el mes de Junio.

Se acordó el pago de varios de haberes.

Se acordó conceder un socorro á Juana Rabanillo y Felisa Hernandez, viudas de un guarda y un carrero de la Corporacion.

Se acordó pasar á estudio de la Comision una instancia de la Asociacion de abastecedores de carnes de esta Ciudad, solicitando se les autorice para poder sacrificar reses en el Matadero público los domingos, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Se hicieron varios ruegos y preguntas, con lo que se dió por terminada la sesion.

Junio 13 de 1912.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

Valladolid: Ayuntamiento 14 de Junio de 1912.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos, acordando se le dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, —El Alcalde, *E. Gomez Diez*.

Núm. 1.921.

Villanubla.

Estando servida interinamente la Secretaria de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de la misma para su provision en propiedad, por el plazo de quince días, á contar desde la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas de los fondos municipales y á cuyo efecto los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el papel correspondiente.

Villanubla 17 de Junio de 1912.
—El Alcalde, Andrés Villanueva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.922.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido por providencia de fecha de hoy, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Don Pablo Miralles Prats, en nombre y representacion de Don Ambrosio y Doña María Luisa Yurrita Miguel, vecinos respectivamente de San Sebastián y Valladolid, sobre cancelacion de gravámenes afectantes á la casa número diez de la calle del Doctor Cazalla, de esta Ciudad, ha acordado emplazar á los demandados que después se expresarán, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma.

Los demandados que en cumplimiento de lo mandado son emplazados por medio de la presente cédula á tales fines son los siguientes:

Don Rufino Lebrero Quintero y Don José Práxedes de Uriciste y Garcien, de paradero desconocido, ó sus herederos, sucesores ó causa-habientes, ó las personas que se crean con algun derecho sobre la hipoteca constitui-

da por el antiguo propietario de la casa número diez de la calle del Doctor Cazalla de esta Capital que lo era Don Domingo de los Pozos Valle, y cuya hipoteca fué constituida en 31 de Diciembre de 1864 á responder de un crédito de 239.720 reales de capital y 80.280 reales de costas; del mismo modo se emplazará á las personas que se crean con algun derecho sobre un embargo que pesa sobre la citada casa número diez de la calle del Doctor Cazalla de Valladolid, por cantidad de 19.105 reales, procedentes de deuda contraida por el Don Domingo de los Pozos á favor de Don Rufino Lebrero.

A todos los emplazados se previene que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante al ignorado paradero de los demandados expido la presente cédula para insertar en el «Boletin oficial» de la provincia á fin de que sirva de emplazamiento en forma.

Valladolid Junio 20 de 1912.
—El Secretario, Pedro A. Velasco.

131

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.874.

Academia de Caballería.

Existiendo en el Escuadrón de tropa de este Centro una vacante de herrador de 3.ª categoría, la que se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de herradores aprobado por Real Orden Circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente, para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Sr. Coronel Director de la Academia hasta el quince del próximo mes de Julio, en cuyo día y á las diez horas, tendrá lugar el examen; se advierte que tienen derecho á solicitar dicha vacante todos los individuos en activo, incluso los de Infantería de Marina, según Real Orden Circular de 25 de Abril último (C. L. núm. 81), y los licenciados, cualquiera que sea la situacion en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y físicas, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el art. 17 del citado Reglamento.

Valladolid 17 de Junio de 1912.

Imprenta del Hospicio provincial